



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, cuatro (04) abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	ALDEMAR GIRALDO CASTRO
Demandados:	SANDRA PATRICIA SUAREZ LÓPEZ Y OTROS
Radicado:	630013103002-2008-00050-00
Asunto:	Resuelve solicitud aclaración auto

Referente a las solicitudes que militan en los documentos No. 42, 59 y 60 del expediente electrónico atinente al valor del crédito actualizado del acreedor laboral FANNY MOYA DE SERRANO este despacho se está a lo indicado en el inciso segundo del artículo 465 del Código General del Proceso, que establece: “...*El proceso civil se adelantará hasta el remate de dichos bienes, pero antes de la entrega de su producto al ejecutante, se solicitará al juez laboral, de familia o fiscal la liquidación definitiva y en firme, debidamente especificada, del crédito que ante él se cobra y de las costas, y con base en ella, por medio de auto, se hará la distribución entre todos los acreedores, de acuerdo con la prelación establecida en la ley sustancial. Dicho auto se comunicará por oficio al juez del proceso laboral, de familia o al funcionario que adelante el de jurisdicción coactiva. Tanto este como los acreedores de origen laboral, fiscal y de familia podrán interponer reposición dentro de los diez (10) días siguientes al del recibo del oficio. Los gastos hechos para el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes en el proceso civil, se cancelarán con el producto del remate y con preferencia al pago de los créditos laborales, fiscales y de alimentos...*”

En firme esta providencia. vuelvan las diligencias al despacho con el fin de fijar fecha de remate según lo ordenado en auto que milita en el documento 54 del dossier.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db1c413dcd83d03efc6767b5e2712e0e992808d59c9c03bc22cbc51a5d8e91a**
Documento generado en 04/04/2022 07:18:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>